



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS – OCULTAMIENTO DE
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00220-00
CUADERNO: 1 DIGITAL

El art. 430 del C. G. del P., establece: "*Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal*".

En consecuencia, el despacho procederá a librar mandamiento de pago ajustando los valores correspondientes a las costas aprobadas, así las cosas, el valor de la cuota es el siguiente:

Año	valor
2023	\$3.500.606.00

Vista la petición que antecede, el Juzgado con fundamento en el artículo 422 del C. G del P., y lo dispuesto en el artículo 430 ibídem, dispone:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **CARLOS ALFONSO MORENO NOVOA**, quien actúa a través de apoderado judicial **contra PIEDAD VANEGAS TORRES**, para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, paguen las siguientes sumas de dinero:

Librar orden de pago contra la señora **PIEDAD VANEGAS TORRES** por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MTCE (\$3.500. 606.00), correspondientes a las costas del proceso.

Por los intereses legales causados por dicha suma, liquidados a la tasa del 6% anual, liquidados desde la ejecutoria que aprobó la liquidación hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese este auto a la demandada en la forma señalada en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G del P., y/o atendiendo lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Adviértasele que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (Art. 442 del C.G.P.).

Por secretaría, ábrase cuaderno ejecutivo de costas con los radicados 30 y 30.1 del cuaderno número uno.

Comuníquese a la Oficina Judicial (REPARTO), a fin de solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este despacho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Acuerdo 1667 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

HOY: 25 de agosto de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP